



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-071-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1 y 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-071-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I; y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, A-AP Funding, LP (A-AP Funding), Davis Mining & Manufacturing, Inc. (DM&M), Austin Powder Holdings Company (Austin Powder, junto con DM&M, las Sociedades Objeto), [REDACTED] A [REDACTED] junto con A-AP Funding, las Sociedades Objeto y [REDACTED] A [REDACTED], los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del doce de julio de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-071-2024

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹² cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI; así como 50, fracción I del Estatuto.

¹² De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
TbtjsuziKwCUllw2oSLK1/EYQeC23eqT0at2Uoy Xw2Y4Iaco7tVO6uSBTRdfJyo25it4Rv0WYkaTk cs+2cdHMxzRcZ0M6BgxP5FLxjsNejY14cGUdZ zfJ8gl/bNvLxQ60j3+40C/aTkVvYsgLpbO3+Eb2 KUxXJbHFrJ+HOKVg8iw47qbtplT6ViB3DSgec 60P11vIBWeyjzL0z2Xa5F+U9zBYbbs8imfwxnG wJA8L0mIX0Fswl+DXSPrvHiFdyrjIWzhRcvBor VyIRbhoulKyFtJdnIAOGbjlvag26L5xWWnuF4i AHmZElmpCokCyl9OYGBotJTXhXoUj+c3wnkx g==	00001000000516756001	jueves, 29 de agosto de 2024,08:59 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
CHQHauA0AQ6bcKPhBiKKWSgz37Mz5H+Ps Ql/5Vny9gLpW9hakaZWkTZM8N0ap7llyET4S O2QaZYbECARTqJsR9mh1kDqpXLiuMn7Fwk 9sDgLiwiT2maZUJztFeb5CIHjXKv3bQhSz7zV QCwoIx0kT2c4KZ6smsDmDqckfjHkwllhUSl1xT PaBifFbsWyAK2oDX2+ON04CdUJrN0NdvcmA 2hAz3o4DaK1zMM9yCPRpaw2ooRugOd41vLI 79cleHihs+KxvhwQDRdJFTxL1OFzSvx9QXLZyv 9QANf4ujaBfgHrpJ1rmOakkhxomXXKaqc/0xV r0FW8/z1KUUsce1eA==	00001000000513723553	jueves, 29 de agosto de 2024,08:51 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
QFwcczi0lke+WiFexAHRWcEcZ4ijnXe6DoLZP pnm3zp35pMm3tqviW9Q7ua7XGeW5JvkCyl3y 7VEeqqAZjsS55P48W8jwHhUKnQoLZnc1kDQ 7H5v28vWVHEjWcu5LVYEJGNxSxOKjxaBmp QMZcd901qvLRPallh+fNL2yTmf9rYco509/RyV/2 mp0T5hfuiWYd/tyK0Eaj18AaMmhTtS8yRGxm1 smgspXOIKK+56zEVThtMFpVesjwJtJePVY5A1 GP6l/5ssmuHfJemlkkXxxffnvHLez38x Dz35653n uBHsfghqZnNGdKDL0sV6HM6FVfGi2nNnUA3 n3dXtkSN2g==	00001000000707787623	jueves, 29 de agosto de 2024,07:53 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
aMbj6QTt7Rks1klrELuGYhfjvmavO14JyKiUnIF plBe9ptVrwGytmP84dQgzZShs/mGDLk8YXSP qYfBFwLZWE6b1DoCiRY06GJ48o2gDjTKVp7T R7ouvtSnfHDNUvjN96OfdDcjpBkFPE2pW6TLt zFMZOzy3HKax2mfXRkawn3wjZSGK1XnXu0 VJEd3Z5QI/B3IBTanZzhYsU+GgGuOv6JT9NQ y6MYC0kXgkmpmVrd/vX9xodczbWxa7WwC4 QHewGEyumLCSQO5YacXttP/c8HZN8JhYtSg b2eOxeQH0WGGTtSd5HofLzF4Cy1oitMy5voG c91sbl3iIOBVsVm4jw==	00001000000512348861	jueves, 29 de agosto de 2024,07:14 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
XMcmQpSjhflk9A1XsRzG2gkMbp5Z+0G4js zdRGRuK4Sg/aguZbXnILHkzykWYygzY+YfQE ummkPYZY2K/oYxYFRZgSaf66GCMavxbletY SPeloygqsC9c61f2CEmb+Qo2/Xszx5g06bsXG nkoUx8lQ/NidMdac17tnwclbj/05YGKUIXqpWBk agNFjIP7Uh75MN7L5TIO1lqkxY+nu03BIAPws PZtZarhC8YjN5UQH2EBGEA5/1662xegWMOu5 r1ljPFtuH/U5KBlpP2AGvY1Pm/TtZ0CHR4finxq/ 2orntITptu+39+lo1xy5RYPm9rU+o3FMLqxq5PI E/Jg==	00001000000705452429	jueves, 29 de agosto de 2024,07:00 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
Rd+R+Mg+ammP/7RpzsBVS1Lz8cX2cDf046Cr yZHFx61uP2y2nMOaYFZNNIDskyYpEYfw5hx nAuma3TTUW8xPMzDfgRNY+whYU+PwllaOLW G+cUhmUpHyJtznq2eXur652XefrKh7ipKG5ul F+CRl65R0pScFjBj8qPjhcXDTfKdGkEdE6Hzd gCx7X8ggJmekS/Pt22cXL8ldTHj3UgWTLacVX 92lCy8BSm34oQYyBhe9pZXLf4IzE8umeYCqu/ RkDs0WD+phWPKbB3xNyi1Zvid4sO14NQOm Ut8qSICECg3dDbflz93WDgrhwLzWYIDPDOQg KoxSRp33i2PMZ/4uJQ==	00001000000703050164	jueves, 29 de agosto de 2024,05:17 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
L1wNvNWxT/qj39ldFxylnVTmT6/bu+MB5KrH PYBZNDIY2ww4x4zO5ERWj2BV9D7E9fAl/dco JskhgqUOnx5C51v+MSkk1AHILVPVhOGzIL0q2 CdREOfW6X3XOYIV/jwgqVRN6oHIDpUgb+gDI ia4mYUcfYdq8+8AnVF4L0BugGBNZDwkCGvq/ f4LPlvldnHgQsXEnLCGNSeHrKPwjGgWScX gT0kqvjdjBWktHu2j4fz4UfMgSryBbSpmTkjw1A Bf/QPpVWHk9AL0nKJL/dGRD3Ai4v/XZV6PZM ZVQTjhfAScMB5EsWT43YkFpe8oD9JkYru8lo wqwujQvM1xWVDIQ==	00001000000704356265	jueves, 29 de agosto de 2024,04:56 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
KNvOdODPjhWGJrCd5LdwjXXeXBT9m49bP3 6UhwPnvGMigxzahujnolSjk4lr3YhgWMIOLPoK +v7/SlgLMlRfE43SmCagv7v8zZfBQAgunAjk VXRXGzLL7Vbt9evgLiJoBmob0XMu6VnvdadmZ szGX4qk7QQ4KqxmQ5/16grCSLoTqJo0ldf1N c9zR/eXgQZf2aYMQ1sm+i6lbfZ1nu2gc4Uioibz sbcBr204tUTL4N52YEWzKMvAkJRj1H0gyPX7 8xiJUA/cd4wm+2teyz6XnFMNjiBUZMKgvBq3h3 /7RWb7J9QplOxGX/XMoCZWe5GHoAUI8bR92 9YLu9N5nAA==	00001000000513129202	jueves, 29 de agosto de 2024,02:45 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA